

XI

Documentación agraria, pesquera y alimentaria

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo origen se sitúa en la reestructuración de 1900 del antiguo Ministerio de Fomento, posee el fondo documental más importante de España, relacionado con el medio rural y el sector agroalimentario. Se trata de un fondo con unos notables niveles de consulta, que ha tenido y tiene una valoración positiva por los numerosos usuarios del mismo, y de especial relevancia en el actual contexto de nuestra sociedad de la información y del conocimiento.

El mantenimiento, actualización y gestión del citado fondo documental compete a la Secretaría General Técnica del Departamento. Durante los últimos años, se ha realizado, teniendo en cuenta los retos planteados por las nuevas tecnologías de la información y documentación, un notable esfuerzo para mejorar la gestión y utilización de este valioso patrimonio documental, sobre todo en lo que afecta a las Bibliotecas del MAPA.

La elaboración, edición y suministro de información y documentación bajo distintos soportes, teniendo en cuenta los criterios de calidad establecidos en la vigente Carta de Servicios de la Secretaría General Técnica, se configura como una actividad, que el MAPA impulsó durante el año 2001.

Se comentan a continuación las principales actuaciones del Departamento en esta materia.

A) LOS PROGRAMAS ANUALES

1. EL PLAN ESTADÍSTICO

El Plan Estadístico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) fue establecido por Real Decreto 265/1985, de 6 de febrero, con los objetivos, explicitados en la exposición de motivos de dicha Disposición, de ... *permitir el seguimiento de medidas concretas de actuación, la elaboración de indicadores sobre la actividad en los distintos subsectores y el satisfacer la demanda de información de Organismos nacionales e internacionales y, en general, de toda la sociedad.*

Con independencia de los objetivos señalados, el principio básico informador del mencionado Plan es definir, mediante enumeración exhaustiva, cuáles deben ser consideradas como *estadísticas para fines estatales* en el ámbito de los sectores agrario, pesquero y alimentario, dando así contenido concreto en estos ámbitos a la prescripción el artículo 149-1-31 de la Constitución de 1978.

El contenido del Plan se especifica en el Anexo del Real Decreto, mediante una amplia lista de estadísticas para las que se señalan sus principales características: denominación, procedimientos para la toma de datos, unidad base de información y periodicidad. Desde un punto de vista práctico y relevante para su programación, se han dividido dichas estadísticas en tres grandes grupos que, a